



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Subtanjalla, 28 de febrero del 2023

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA-ICA

VISTO: El Informe N°049-2023-GAT/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre propuesta para prorrogar la fecha de vencimiento establecida para el pago anual y del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002 - 2023 -MDS y el Informe Legal N° 127-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que, el artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, manifiesta que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga,

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023 - MDS se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FECHA DE INICIO DE LA CAMPAÑA, EL MONTO MINIMO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2023"; asimismo, la citada norma municipal señala en su artículo séptimo, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución, así como la prórroga de la misma:



Que, el Artículo 29º del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 42º del mismo cuerpo legal, señala que "Los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal".

Que, por lo expuesto, en virtud del Art. 14º y 15º de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N.º 776, el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago total y el primer pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2023, hasta el 31 de marzo de 2023;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente a las instancias administrativas pertinentes y a las partes interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE